



RESOLUCION

Por medio de la cual se revisa y ordena el pago de un Ajuste de Cesantía Definitiva a la docente:
4301 del 23 de Noviembre del 2019"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

- Que mediante Resolución No. 4301 del 23 de Noviembre del 2019, se le reconoció y pagó una CESANTIA DEFINITIVA al docente: DIDINA STELLA CAICEDO CERVANTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.058.986, en cuantía de (\$ 4.777.040,00), como docente: Departamental-Situado Fiscal/Presupuesto Ley 91 de 1989.
- Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.-
- Que mediante solicitud radicada con el No. 2020 –CES-015842 del 13/5/2020, el docente solicitó el Ajuste de la Cesantía Definitiva reconocida, indicando que no se le liquidó el año 2018.
- Que al docente se le cancelo Cesantías Definitivas mediante Resolución No. 4301 del 23 de Noviembre del 2019 la suma de: \$ 4.777.040,00.
- Que revisada la resolución se constató que no se liquidó en las Cesantías Definitivas el año 2018, quedando de la siguiente manera:

TIEMPO LABORADO					
03/08/2015	30/08/2018	1108	3	0	28
FACTORES DE LIQUIDACION					
AÑOS				VALOR\$	
2.015				645.102	
2.016				1.971.007	
2.017				2.160.931	
2.018				1.429.451	
VALOR TOTAL DE LAS CESANTIAS				\$6.206.491	
Menos Cesantias Definitivas Canceladas		Res. # 4301 23/11/2018		\$4.777.040	
TOTAL Ajuste de Cesantías Definitivas a Pagar				\$1.429.451	

- Que la diferencia entre el valor reconocido y pagado por el Banco BBVA y esta Resolución es: (\$ 1.429.451,00).-
- Que Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4 ; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003. los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La previsora descontara al momento del pago el porcentaje certificado por el Juzgado.
- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto,

**Bolívar
primero**

Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1165

RESOLUCION

Por medio de la cual se revisa y ordena el pago de un Ajuste de Cesantía Definitiva a la docente: 4301 del 23 de Noviembre del 2019"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revisar la CESANTIA DEFINITIVA reconocida y pagada mediante Resolución No. 4301 del 23 de Noviembre del 2019, a la docente: DIDINA STELLA CAICEDO CERVANTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.058.986, en cuantía de: (\$4.777.040,00), por el tiempo servido como docente: Departamental-Situado Fiscal/Presupuesto Ley 91 de 1989.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer AJUSTE A LA CESANTIA DEFINITIVA reconocida y pagada mediante Resolución 4301 del 23 de Noviembre del 2019, a la docente DIDINA STELLA CAICEDO CERVANTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.058.986, en cuantía de:(\$ 6.206.491,00), por el tiempo servido como docente: Departamental-Situado Fiscal/Presupuesto Ley 91 de 1989.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocerá y pagará las diferencias causadas entre esta Resolución y la 4301 del 23 de Noviembre del 2019, ya pagada a través de la entidad fiduciaria, es decir, la suma de: (\$ 1.429.451,00).

ARTICULO CUARTO: Que Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4 ; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003, los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La previsora descontara al momento del pago el porcentaje certificado por el Juzgado.

ARTICULO QUINTO: En los demás aspectos la Resolución No. 4301 del 23 de Noviembre del 2019no sufre modificación alguna.

ARTICULO SEXTO: Adjúntese esta resolución, a la Resolución No. 4301 del 23 de Noviembre del 2019, para todos los efectos legales.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco,



VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

104 Nov 2020


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico


EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

Elaboro: Jacqueline Pico
Técnico